

CONVOCATORIA PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBVENCIONES A LAS ENTIDADES DEPORTIVAS DE SANTA CRISTINA D'ARO PARA LAS ACTIVIDADES DEPORTIVAS ANUALES. AÑO 2025

1. Objeto, naturaleza y forma de la concesión.

Dar soporte a proyectos de promoción de la actividad fisicodeportiva y de competición (edad escolar y/o federado). Colaborar en campeonatos o actividades federadas oficiales, de carácter provincial, autonómico, estatal e internacional.

Las subvenciones objeto de estas bases tienen carácter discrecional, voluntario y eventual, son libremente revocables y reducibles en todo momento por causas previstas en la legislación vigente. No generan ningún tipo de derecho a la obtención de otras subvenciones en años posteriores y no se pueden alegar como precedentes.

Las subvenciones se conceden en régimen de concurrencia competitiva, mediante el sistema de concurso y convocatoria única. L' Àrea d'Esports se reserva una cuantía para repartir o destinar en la mejora del deporte cristinenc.

Serán subvencionables las actividades programadas y los gastos derivadas de la organización de actos y actividades deportivas o relacionadas con la promoción del deporte. Concretamente aquellos gastos/costes que sean necesarios/arias para la ejecución del proyecto, las vinculadas claramente que fomenten el otorgamiento de la subvención, las previstas en el presupuesto presentado con la solicitud o debidamente autorizadas en cambios posteriores y que se efectúen y/o correspondan al periodo de ejecución del proyecto.

El periodo subvencionable será del 1 de enero del 2025 al 31 de diciembre de 2025.

En ningún caso serán gastos subvencionables los siguientes:

- .- Intereses deudores de las cuentas bancarias.
- .- Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales
- .- Gastos de procedimientos judiciales
- .- Actividades internas de los clubs.
- .- Los gastos de bebidas alcohólicas que no sean directamente relacionadas con la actividad a subvencionar
- .- Los impuestos indirectos, tales como el IVA, si estos son recuperables.

2. Beneficiarios.

Pueden concurrir a la convocatoria de las subvenciones objeto de estas bases las entidades deportivas del municipio, registradas en el Consell Català de l'Esport y con domicilio social en Santa Cristina d'Aro. También deberán estar debidamente inscritas en el registro municipal de entidades.

Asimismo, quedará excluida la entidad que en el año anterior haya sido beneficiaria de una subvención de esta especialidad y no la haya justificado o renunciado expresamente dentro del plazo establecido, quedara excluida. También cuando haya sido sancionada mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones, de acuerdo con la Ley General de Subvenciones (38/2003, de 17 de noviembre), o con la Ley General Tributaria.

3. Bases

Las bases específicas reguladoras de la subvención objeto de esta convocatoria se publicaron en el Boletín Oficial de la Provincia de Girona, número 232, de 4 de diciembre de 2025, edicto número 11038.

4. Cantidad y plazo de aplicación de la subvención:

Se repartirán 60.000,00 € en la presente convocatoria y la aplicación presupuestaria será: 45 34100 48301

El importe máximo por entidad es de 18.000 €.

Se evalúa cada solicitud de acuerdo con los criterios de valoración establecidos. En función de la puntuación obtenida, la documentación y el presupuesto presentado, así como la dotación fijada en la convocatoria, se determina el importe de la subvención que se concede, con un máximo del 50% del presupuesto de cada entidad.

5. Presentación de solicitudes:

El plazo límite para la presentación de solicitudes será de 10 días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el BOP.

Las solicitudes deberán dirigirse al Ayuntamiento de Santa Cristina d'Aro, con el modelo de instancia oficial que podrá obtenerse en el Registro de Entrada del Ayuntamiento o bien cumplimentarse directamente en el modelo editable incluido en la web municipal, junto con la documentación que se solicita en la convocatoria.

6. Documentación:

Las solicitudes se efectuarán según el modelo normalizado del Ayuntamiento, adjuntando la siguiente documentación:

- Instancia de la subvención
- Proyecto deportivo de la entidad del año en curso, donde conste toda la información referente a los conceptos evaluables de la convocatoria
- Presupuesto anual de la entidad deportiva

Cuando se observen defectos u omisiones en las solicitudes o se considere necesario ampliar la información, se emplazará al solicitante para que, en el plazo máximo de 10 días, subsane las carencias o aporte los documentos, advirtiéndole de que, si no lo hace, se le tendrá por desistido de su solicitud.

7. Criterios para la concesión

Los criterios de concesión para cada concepto subvencionable serán los siguientes:

a) Concepto de material deportivo: Para toda entidad que necesite material para el buen desarrollo de la actividad o actividades deportivas: Se ponderarán los presupuestos de material de cada entidad y se subvencionará única y exclusivamente el material fungible*, respecto a estas ponderaciones y hasta agotar la partida presupuestaria destinada a este concepto, que equivaldrá al 9% de la partida.

*Se ponderará la durabilidad de aquel material que, tras su uso por el deportista, quede en posesión del propio club.

b) Concepto de pago de fichas federativas obligatorias para la participación de deportistas menores de 18 años de la entidad en competiciones federadas*: 1 punto por cada deportista menor residente en Santa Cristina d'Aro y 0,5 puntos por cada deportista no residente en Santa Cristina d'Aro**, hasta agotar la partida presupuestaria destinada a este concepto, que equivaldrá al 30% de la partida***.

*Se entenderá por competición federada aquella organizada por una Federación Catalana, Española o Internacional, o por el Consell Esportiu del Baix Empordà.

**Mínimo de 5 participaciones anuales. Se entiende participación anual como jornada deportiva competitiva de un mínimo de hora y media de duración.

***No se subvencionará más del 50% del coste anual del deportista dentro de la entidad.

c) Concepto de desplazamientos: Para toda entidad que, para la participación en competición o por entrenamientos en pistas oficiales, deba desplazarse con deportistas menores de edad en autobús. La distancia mínima para ser considerada subvencionable deberá ser superior a 30 km (ida y vuelta) y el número mínimo de deportistas desplazados deberá ser superior a 10:

- Desplazamientos entre 30–100 km (ida y vuelta): 1 punto
 - Desplazamientos entre 101–200 km (ida y vuelta): 2 puntos
 - Desplazamientos de más de 200 km (ida y vuelta): 3 puntos
- Se subvencionará por cada punto hasta agotar la partida presupuestaria destinada a este concepto, que equivaldrá al 6% de la partida.

d) Concepto de coste de monitoraje: Para toda entidad que cuente con un proyecto que incluya una escuela deportiva con deportistas menores de edad y que participe en alguna competición organizada por el Consell o alguna Federación.

- Puntuación por cada monitor titulado según el cuadro anexo, hasta agotar la partida presupuestaria destinada a este concepto, que equivaldrá al 25% de la partida, y que cumpla los requisitos siguientes:
 - Ratio 1 monitor por cada 10 deportistas
 - Mínimo de 3 meses al servicio de la entidad
 - Contratado oficialmente por la entidad deportiva (no se valorarán contratos de voluntariado)

e) Concepto coste de arbitraje: Para toda entidad que participe en competiciones donde existan gastos de arbitraje y participen menores de edad:

- 1 punto por cada arbitraje de competición oficial, hasta agotar la partida presupuestaria destinada a este concepto, que equivaldrá al 10% de la partida.

f) Revisiones médicas obligatorias para realizar la práctica deportiva de menores de edad:

- 1 punto por cada revisión médica*, hasta agotar la partida presupuestaria destinada a este concepto, que equivaldrá al 4% de la partida.

*Solo se subvencionarán aquellos reconocimientos médicos que sean obligatorios para obtener la ficha federativa o la cobertura médica legal para jugar una competición oficial de deportistas nacidos en el municipio.

g) Deporte minoritario:
Se considerará minoritario si es el único club de esa disciplina deportiva en los municipios de Guíxols–Vall d’Aro. Se otorgará 1 punto por cada deporte minoritario que practique. Se subvencionará a las entidades que puntúen, hasta agotar la partida presupuestaria destinada a este concepto, que equivaldrá al 4% de la partida.

h) Deporte en la tercera edad:
Se otorgará 1 punto por cada deportista federado practicante de actividad física mayor de 65 años o persona jubilada. Se subvencionará a las entidades que puntúen, hasta agotar la partida presupuestaria destinada a este concepto, que equivaldrá al 4% de la partida.

i) Promoción del juego limpio y función educativa del deporte:
Se otorgará 1 punto a cada entidad por cada uno de los criterios siguientes que cumpla:
— Tener un reglamento de régimen interno y/o de fair play (juego limpio). Se deberá adjuntar copia.
— Tener coordinación con el CEIP Pedralta para fomentar los “tastets” de deportes. Se subvencionará a las entidades que puntúen, hasta agotar la partida presupuestaria destinada a este concepto, que equivaldrá al 4% de la partida. Se ponderarán las entidades con mayor presencia de deportistas.

j) Deporte con deportistas con discapacidad:
Se otorgará 1 punto a cada entidad que tenga algún deportista federado practicante de actividad física con algún tipo de discapacidad: visual, auditiva, motriz o psíquica. Se subvencionará a las entidades que puntúen, hasta agotar la partida presupuestaria destinada a este concepto, que equivaldrá al 4% de la partida.

8. Exclusiones:

Además de las causas establecidas por la Ley General de Subvenciones (38/2003, de 17 de noviembre), no podrán obtener la subvención aquellos solicitantes que, en la fecha de presentación de la instancia, no se encuentren al corriente de sus obligaciones con el Ayuntamiento de Santa Cristina d’Aro o hayan formalizado un pacto de pago y no cumplan sus condiciones, así como aquellos que no cumplan los baremos económicos establecidos en la presente convocatoria.

9. Instrucción del procedimiento:

El órgano instructor es el Área de Deportes.

El órgano colegiado estará formado por el/la concejal/a de Deportes, una persona técnica del Área de Deportes y una persona técnica de un área de atención a las personas.

Recibidas las peticiones, estas serán examinadas y comprobadas por el órgano colegiado, que emitirá un informe donde consten:

- a) Las solicitudes presentadas, con indicación de las no admitidas.
- b) La puntuación otorgada a cada solicitud admitida.
- c) El orden de las solicitudes conforme a la puntuación alcanzada.
- d) La cuantía de la subvención propuesta.
- e) Las solicitudes desestimadas, con especificación de los motivos.

El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe del órgano colegiado, formulará la propuesta de resolución definitiva, donde constará la relación de solicitantes para los cuales se propone la concesión de la subvención y la cuantía; también deberá

especificarse la evaluación y los criterios de valoración que se han seguido para efectuarla y que todas las entidades beneficiarias cumplen los requisitos descritos en las bases y en la convocatoria.

El órgano instructor elevará el informe a la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento, que como órgano de concesión resolverá de acuerdo con los artículos 24 y 25 de la LGS y en los términos establecidos en las instrucciones de gestión y justificación de subvenciones.

10. Justificación y pago.

El plazo para justificar la totalidad de la acción subvencionada será el 30 de noviembre del año en curso de la convocatoria. Si se justifica que, por razones de calendario deportivo de las entidades acogidas a la presente convocatoria, necesitan más tiempo, se ampliará hasta el día 15 de diciembre del mismo ejercicio de la convocatoria. Aportando la siguiente documentación:

Memoria justificativa del cumplimiento de la actividad o proyecto

Cuenta justificativa con:

a. Detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad o proyecto

b. Relación de gastos de la actividad o proyecto

Certificado o declaración responsable de que el beneficiario está al corriente de sus obligaciones tributarias y sociales.

El pago de la subvención se efectuará mediante transferencia bancaria.

El importe concedido se hará efectivo de la siguiente manera:

50% en el momento de iniciar la actividad, previa solicitud del beneficiario motivando la necesidad; supondrá libramientos de fondos con carácter previo a la justificación.

50% una vez presentada y verificada la acreditación de la actividad y el estado de cuentas.

11. Infracciones y sanciones

Constituyen infracciones administrativas en materia de subvenciones las acciones y omisiones tipificadas en la Ley General de Subvenciones, siendo el responsable el beneficiario de la subvención.

12. Legislación aplicable

Para lo no previsto en estas bases resultará de aplicación supletoria la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de dicha Ley; la legislación en materia de Régimen Local; las bases de ejecución del Ayuntamiento de Santa Cristina d'Aro; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como todas aquellas normas de carácter general o procedimental que resulten aplicables.

13. Obligaciones de la entidad beneficiaria

a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

b) Justificar el cumplimiento de los requisitos y las condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determine la concesión o disfrute de la subvención.

- c) Someterse a las actuaciones de comprobación que deba efectuar el órgano concedente, si procede, y a cualquier otra de comprobación y control financiero que puedan llevar a cabo los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, y aportar toda la información que les sea requerida en el ejercicio de dichas actuaciones.
- d) Comunicar al Ayuntamiento, en cualquier momento y en todo caso antes de la justificación de la aplicación de los fondos, la obtención de otras subvenciones, ayudas e ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.
- e) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados de acuerdo con la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como de todos los estados contables y registros específicos exigidos por las bases reguladoras específicas.
- f) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, mientras puedan ser objeto de actuaciones de comprobación y control.
- g) Hacer constar expresamente el apoyo económico del Ayuntamiento de Santa Cristina d'Aro en cualquier acto, publicidad o difusión de los programas, actividades, inversiones o actuaciones objeto de subvención.
- h) Reintegrar los fondos recibidos en los supuestos previstos en la legislación aplicable.
- i) Participación activa en las Jornadas de Puertas Abiertas al Deporte o en cualquier actividad deportiva organizada desde el Ayuntamiento.
- j) Realización de un torneo, memorial, campeonato, festival anual o actos de carácter social o actividades deportivas de especial relevancia.
- k) Participación activa en el Consejo Municipal de Deportes.
- l) No estar afecto por causa de incompatibilidad legal.
- m) Colocar de manera visible el logotipo del Área de Deportes en la ropa deportiva utilizada en las competiciones y en toda su publicidad.
- n) Participación activa en la Noche del Deporte.

14. Condiciones suspensivas

La concesión de las subvenciones queda condicionada a:

La existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución del otorgamiento.

La aprobación definitiva de las bases específicas que regulan esta subvención.

15. Régimen de recursos

La resolución de la convocatoria pone fin a la vía administrativa. Contra dicha resolución cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado Contencioso-Administrativo de Girona, en el plazo de 2 meses a contar desde el día siguiente al de la notificación. Alternativamente, y de forma potestativa, podrá interponerse recurso de reposición ante la Junta de Gobierno del Ayuntamiento de Santa Cristina d'Aro, en el plazo de 1 mes a contar desde el día siguiente al de la notificación.

16. Publicidad

Esta convocatoria se publicará en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento y, de acuerdo con lo previsto en el artículo 17.3.b) de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, se publicará su extracto en el BOPG a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones.